

RADICACIÓN 080014189008-2021-00326-00  
PROCESO: VERBAL-RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO  
DEMANDANTE. : CLAUDIA DEL ROCIO GOMEZ CONTRERAS y OTRA  
DEMANDADO: INMOBILIARIA ISSA SAIIEH & CIA LTDA.  
INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su despacho la presente demanda, que fue remitida a este juzgado por reparto de la Oficina Judicial y fue recibida por este Juzgado, correspondiéndole como número de radicación 080014189008-2021-00326-00. Sírvase proveer.

Barranquilla, 24 de junio de 2021.

SALUD LLINAS MERCADO  
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE.  
Barranquilla, junio veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021).

En primer lugar, debe indicar el despacho que el estudio de la presente demanda, se realiza teniendo en cuenta el Decreto Legislativo No.806 de 2020, y las disposiciones del Código General del Proceso, que adoptan las medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, ya que en la actualidad no se tiene acceso al expediente físico, sino en forma virtual, por lo que los documentos que están aportados en este proceso para su estudio se encuentran escaneados.

Visto el informe secretarial y una vez revisado el expediente se evidencia que la parte demandante: CLAUDIA DEL ROCIO GOMEZ CONTRERAS y LUZ MARINA GOMEZ CONTRERAS, a través de apoderado judicial, presentó demanda VERBAL RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO UNILATERAL, contra INMOBILIARIA ISSA SAIIEH & CIA LTDA, para que se declare terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento del apartamento 105 ubicado en la carrera 44 No.79-64, de esta ciudad, por darse los presupuestos y los hechos facticos que justifican la terminación del contrato desde el 27 de marzo de 2020, se condene al demandado al pago de las costas del proceso y agencias en derecho.

Por lo anterior, encontrando el despacho que la demanda, reúne los requisitos formales de conformidad con lo previsto en el artículo 384 del C.G.P.,

RESUELVE:

- 1.- Por reunir los requisitos legales, se admite la presente demanda VERBAL RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, a través de apoderado judicial y en contra de los demandados sociedad INMOBILIARIA ISSA SAIIEH & CIA LTDA, para que se declare terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento del apartamento 105 ubicado en la carrera 44 No.79-64, de
- 2.- Notifíquese el presente proveído a la parte demandada en la forma establecida en los Arts. 290 al 293 del C. G. P, en concordancia con lo establecido en los artículos 8 a 10 del Decreto 806 de 2020
- 3.- Concédase a la parte demandada el término de 10 días para que conteste.
- 4.- Reconózcase al Dr. AUSBERTO GORDON GORDON, como apoderado de la parte demandante.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Centro Cívico EGT.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-barranquilla>

Correo electrónico: [j08prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j08prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Barranquilla - Atlántico. Colombia



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Barranquilla,  
convertido transitoriamente en Juzgado Octavo de  
Pequeñas causas y Competencia Múltiple de  
Barranquilla.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
LA JUEZ

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

**Firmado Por:**

**YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ**

**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6794b82f807b34af59a332f748fc929441a07c757c7d76c2f1a6d9801b1ee842**

Documento generado en 24/06/2021 08:58:49 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**